

SECRETARIA. Cali, diciembre 12 de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto, para proveer sobre la solicitud de aclaración y/o adición planteados por el apoderado de la parte pasiva.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretario

Inter. No. 284

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO:	EJECUTIVO
DTE:	CENTRO ALFEREZ REAL
DDO:	ANDREA STELLA HERNANDEZ OSPINA Y OTROS
RAD:	760014003-002/2013-00993-03

Cali, diciembre doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Por auto No. 354 de fecha 27 de noviembre de 2024 y notificado en estado electrónico el día 02 de diciembre hogaño, se confirmó en su totalidad la decisión objeto de alzada y se dispuso la devolución de las actuaciones al a-quo.

El día 5 de diciembre de 2024 a las 02:59 p.m., el apoderado de la parte pasiva presenta solicitud de aclaración y/o adición del citado auto bajo el entendido que este operador judicial debe pronunciarse sobre aspectos de derecho ajenos a la providencia objeto de alzada, lo cual resulta jurídicamente improcedente bajo la óptica del artículo 328 del CGP.

Pues bien, dispone el inciso 3º del artículo 328 del C. G. del P:

"En la apelación de autos, el superior solo tendrá competencia para tramitar y decidir el recurso, condenar en costas y ordenar copias." (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, y teniendo en cuenta inciso 3º del artículo 328 del C.G.P., este Despacho judicial, **RECHAZA DE PLANO, POR IMPROCEDENTE**, la solicitud de aclaración o adición presentada por la parte demandada, frente al auto No. 354 de fecha 27 de noviembre de 2024, que confirmó la providencia apelada, por carecer este Despacho judicial de competencia para proveer sobre los asuntos indicados en la petición allegada, por cuanto es restringido el conocimiento de este operador, que al haber confirmado la decisión, no tiene competencia para adiccionarla.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE la solicitud de aclaración o adición presentada por el apoderado de la parte demandada, frente al auto No. 354 de fecha 27 de noviembre de 2024 y notificado en estado electrónico el día 02 de diciembre hogaño, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR de forma inmediata el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bdaa40f977fd2146b93452f64749185f52f849981af26295ea46e7725d13796**

Documento generado en 16/12/2024 11:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>